



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 4 de junio de 2021- Número 5866

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

584. Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excm. Asamblea de fecha 1 de junio de 2021.

1755

CONSEJO DE GOBIERNO

585. Extracto de los acuerdos adoptados por el consejo de gobierno de fecha 26 de mayo de 2021.

1756

PRESIDENCIA

586. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 67 / 2021, seguido a instancias por Nabil Darkaoui Mimun.

1759

587. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 141 / 2021, seguido a instancias por D. Zacarías García Maeso.

1760

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

588. Orden nº 893 de fecha 31 de mayo de 2021, relativa a plan de Formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.

1761

589. Orden nº 897 de fecha 31 de mayo de 2021, relativa a plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021.

1767

590. Resolución nº 927 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de jefe de importación y gravámenes complementarios, mediante concurso de méritos.

1773

591. Resolución nº 928 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de gestor administrativo de industria, por el sistema de concurso de méritos, a través de movilidad interadministrativa.

1774

592. Resolución nº 929 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de oficial de mantenimiento de matadero (personal laboral) (grupo c2), por el sistema de concurso - oposición, promoción interna.

1775

593. Orden nº 938 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a nombramiento de diez plazas de oficial de Policía Local.

1776

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

594. Orden nº 1633 de fecha 1 de junio de 2021, relativa a aprobación provisional de la tasa por distribución de agua correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

1777

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

595. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y La Comunidad Hindú de Melilla para actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

1779

596. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

1784

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDADPágina

597. Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 7 de mayo de 2021, relativo a cambio de nombre del parque de La Cañada por el de parque Mohamed Damichaid Ayad.

1790

598. Acuerdo del pleno de la Excma. Asamblea de fecha 7 de mayo de 2021, por el que se denomina la calle jardines, con el nombre de calle del doctor José Romano Díaz.

1791

599. Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 2 de septiembre de 2020, relativa a otorgamiento del nombre de la calle pedagoga Aurelia Gutiérrez Blanchard a la calle ingeniero Luis García Alixfernandez.

1792

600. Orden nº 588 de fecha 2 de junio de 2021, relativa a convocatoria de la XVII Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2020 / 2021.

1793

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

601. Resolución de fecha 28 de mayo de 2021, relativa al inicio del procedimiento de contratación del servicio jurídico externo de la sociedad pública Información Municipal Melilla, S.A.U. (INMUSA): servicio de defensa en juicio y asesoría jurídica.

1795

602. Resolución de fecha 28 de mayo de 2021, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo de Información Municipal Melilla S.A.U. "INMUSA".

1796

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

603. Notificación de Lahcen Berchi, en procedimiento juicio sobre delitos leves 69 / 2020.

1802

604. Notificación a Dshik Sahil, en procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 4 / 2021.

1803

605. Notificación a Dª Salima Abdel Lah mohamed, en procedimiento filiación 7 / 2021.

1804

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

606. Notificación a D. Abdelouahid Jimi y otros, en procedimiento impugnación de actos de la administración 501 / 2019.

1805

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3

607. Notificación a D. Hicham Saber, en procedimiento abreviado 347 / 2017.

1811

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

584. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ORDINARIA, celebrada el 1 DE JUNIO DE 2021.

-- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR -- COMUNICACIONES OFICIALES

Se da cuenta al Pleno de la Asamblea:

- Que el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de mayo manifestó trasladar el pésame a la familia de D. Eduardo Morillas García, por su reciente fallecimiento.
- Se remite la comunicación del Decreto de Presidencia de 30 de abril de 2021 que aprueba la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos así como el Informe de la Intervención correspondiente al ejercicio 2020.
- Se da cuenta de la Declaración Institucional de la Junta de Portavoces adoptada en sesión celebrada el pasado 18 de mayo de 2021 a consecuencia de los hechos ocurridos en las Fronteras de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

--Inadmisión de solicitud de nulidad de Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la CAM de 25 de mayo de 1999 presentado por D. Hassan Amar Mohatar.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 1 de junio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

585. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 26 de mayo de 2021.”

-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

-COMUNICACIONES OFICIALES

--Se da cuenta de comunicación interna del Director de Servicios Sociales sobre propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales presentada al Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo (Sobre la Mesa) referente a Convenio entre la Consejería y la entidad AFAL Melilla), decidiendo el Consejo de Gobierno no preceder, de momento, a la aprobación del expediente de conformidad con las observaciones realizadas por la Intervención.

--Sentencia nº 32/2021 de 12 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 450/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. H. A. A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Salud Pública).

--Decreto nº 194/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, recaído en J.V. 499/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

-- Se da cuenta de solicitud de J. R. C. de incoación de acción de regreso determinándose por el Consejo de Gobierno el traslado de la misma a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para su estudio e incoación, en su caso, como competente por razón de la materia.

--Auto nº 84/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 373/2019, contra el menor O.T., por un presunto delito de robo con intimidación en grado de tentativa y un presunto delito leve de lesiones.

--Decreto nº 195 de fecha 11 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Melilla, recaído en J.V. nº 447/20, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A.

--Sentencia nº 105, de 11 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 209/20, contra los menores M.E./W.K./M.J, por una falta de hurto.

--Auto nº 83 de fecha 12 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 289/20, contra el menor A.S., por un delito leve de lesiones y amenazas.

--Sentencia nº 33, de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. 30/21, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. I. R. L. contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Auto nº 85/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 201/2020, contra el menor F.A., por un presunto delito leve de hurto.

--Diligencia de Ordenación de fecha 12 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº 1634/2020 dimanante de Entrada Domicilio nº 3/2019, interpuesto por D. I. J. M. M. y Dª. R. M. M., contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 13 de mayo de 2021, en autos Cuestión de Ilegalidad 767/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, mediante la cual se declara firmeza de la Sentencia nº 187/2021 de fecha 29 de enero de 2021, que acuerda la inadmisión de la Cuestión de Ilegalidad propuesta por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 2 de Melilla.

--Auto nº 186 de fecha 14 de mayo de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 426/2021, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Decreto nº 207/18 de fecha 14 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 1, recaído en Ejecutorias 207/2028 - dimanante del P.A. 80/2017, contra D. J. A. M. V..

--Auto nº 88/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 5/2019, contra los menores O.D. y R.B., por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

--Decreto nº 8 de fecha 18 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Melilla, recaído en E.T.J. 5/2019 – P.A. 248/18, instado por D^a. A. M. P. R. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 19 de mayo de 2021, que declara la firmeza del Auto nº 82/2021 de fecha 14 de abril de 2021 que deniega la medida cautelar en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Cultura).

--Sentencia nº 108/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 172/2020, contra el menor K.A.A., por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas.

--Auto de fecha 19 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 71/2021 de fecha 19 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 292/2020, contra los menores B.E.B. y M.E. por un delito de robo con intimidación.

--Auto nº 96/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 382/2019, contra el menor C.B.

--Sentencia absolutoria nº 117/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 215/2020, contra el menor A.B., por un presunto delito de lesiones.

--Sentencia absolutoria nº 115/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 212/2020, contra el menor A.I.D., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de Lesiones.

--Sentencia absolutoria nº 114/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 5/2020, contra los menores N.E-S y O.E.H., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

--Sentencia nº 110/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 250/2020, contra el menor A.E.H., por un presunto delito de daños y un presunto delito leve de amenazas.

--Auto nº 95/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 267/2019, contra el menor N.A., por un presunto delito de robo con Violencia.

--Auto nº 93/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 8/2021, contra el menor M.B., por un presunto delito leve de hurto.

--Para Acuerdo de conocimiento del Consejo de Gobierno, adjunto le remito Auto de fecha 16/03/2021 dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por el que se declara la inadmisión del Recurso para la Unificación de Doctrina interpuesto por el letrado D. A. J. B. A., en nombre y representación de D^a A. G. R., contra la Sentencia, de fecha 12/02/2020, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Suplicación núm., 1705/2019.

ACTUACIONES JUDICIALES

-PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 102/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-PERSONACIÓN EN E.R. 1497/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

-PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA CAUTELARÍSIMAS 2/2021 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 112/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

-PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 150/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

-PERSONACIÓN EN E.R. 101/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

-EJERCICIO DE ACCIONES PARA RECLAMAR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES POR EL VEHÍCULO MATRÍCULA 5233-FCJ EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 26-07-2020

-PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

-DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE IPSI, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

-DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN S. M. M.

-CONVENIO ENTRE LA A.G.E., REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. Y LA C.A.M., PARA ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR CESIÓN DEL USO, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL PROYECTO DE LA ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL, PROGRAMACIÓN 2021-2022.
-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA EL PROGRAMA DE TALLER DE EMPLEO EJERCICIO 2021.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

-EXPEDIENTE DE REINTEGRO CLUB MELILLA BALONCESTO

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

-CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE EDUCACIÓN SOCIAL EN EL CSS EN LA GRANJA ESCUELA FELIPE VI

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA C.A.M Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) PARA EL AÑO 2021

-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO

DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2021

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA C.A.M. Y ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS POR LA C.A.M., PARA EL AÑO 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 29 de mayo de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

586. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 67 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR NABIL DARKAOUI MIMUN.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO **067/2021**, INSTADO POR NABIL DARKAOUI MIMUN CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 21 de Abril de 2021, dictada en Procedimiento Abreviado **067/2021**, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Nabil DARKAOUI MIMUN, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A Nº 067/2021**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 22/06/2021 a las 11:00 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 03 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica del Presidente y Seguridad Ciudadana,
PA La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

587. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 141 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ZACARÍAS GARCÍA MAESO.

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000141/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE MELILLA, INSTADO POR D. ZACARÍAS GARCÍA MAESO

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla, por Resolución de fecha 24 de mayo de 2021, ha dispuesto, entre otros, lo siguiente:

Requerir a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para que ordene la **remisión** de aquel expediente que motivó la interposición del presente recurso. Deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga y de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo as notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con los dispuesto en el artíc. 49 de la LJCA.

- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, para el próximo 27/01/2022, a las 11:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados en el procedimiento, que disponen de **NUEVE DÍAS** para personarse en el Juzgado.

Melilla, 02 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica del Presidente y Seguridad Ciudadana,
PA La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

588. ORDEN Nº 893 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS MAP DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 31/05/2021, registrada al número 2021000893, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Dirección General de Función Pública informa lo siguiente:

Prevía aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, se aprueba Plan de Formación con Fondos MAP el año 2021, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17268/2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias 19 de diciembre de 2019

(BOME extraordinario nº 43 igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia y Administración Pública ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de "la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Plan de Formación con Fondos MAP de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, gestionado por la Dirección General de Función Pública, quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS MAP DGFP 2021				
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ESTRATEGIAS EMOCIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	OL	40	30	1
GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN 2.0	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	OL	40	30	1
LA NUEVA E-ADMINISTRACIÓN	OL	40	30	1
SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CAM	OL	40	30	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CAM	OL	40	30	1
ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	OL	40	30	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, TELETRABAJO Y MEDIDAS COVID-19	OL	40	30	1
INFORMES, DOCUMENTOS Y PLANTILLAS ADMINISTRATIVAS	OL	40	30	1

HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO	OL	40	30	1
GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS 2ª EDICIÓN	OL	40	30	1
NUEVO MARCO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN EUROPEA	OL	40	30	1
IGUALDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	OL	40	30	1
IGUALDAD DE GÉNERO	OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
COMPETENCIAS DIGITALES	OL	40	30	1
ACCESIBILIDAD WEB	OL	40	30	1
REDES SOCIALES Y DERECHO DIGITAL	OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	OL	40	30	1
CALIDAD TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	OL	40	30	1
REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA CAM (2ª Ed)	OL	40	30	1
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	OL	40	30	1
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	OL	40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ESPECÍFICO)	OL	40	30	1
SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAM	OL	40	30	30
FORMACIÓN POR COMPETENCIAS	MODALIDAD	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
DELITOS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	OL	40	30	1
TOTALES POR MODALIDAD	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
TOTALES	25	1000	750	25

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección: https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/25_6852_1.pdf

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=626900101315695199_9500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO, que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), dependiente de la Dirección General de Función Pública, siempre dentro del ejercicio 2021. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2021, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL
SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO TITULACIÓN:	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL

DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA DE LA CAM.

--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://fom1acion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

589. ORDEN Nº 897 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2021.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 31/05/2021, registrada al número 2021000897, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Dirección General de Función Pública informa lo siguiente:

Prevía aprobación en Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, quedando pendiente de aprobación el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2021 gestionado por las Entidades Sindicales, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2021, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17262/2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia y Administración Pública ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de "la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021, gestionado por la Dirección General de Función Pública quede aprobado y se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS DGFP 2021					
ADMINISTRACIÓN 2.0	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
FORMADOR DE FORMADORES (1ª Ed)		OL	40	30	1
FORMADOR DE FORMADORES (2ª Ed)		OL	40	30	1
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REGISTRO DE DOCUMENTOS		OL	40	30	1
ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS		OL	40	30	1
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE LA CAM		OL	40	30	1
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO		OL	40	30	1
GESTIÓN PÚBLICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
GESTIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		OL	40	30	1
CURSO ESPECÍFICO TRIBUNAL OPOSICIONES		OL	40	30	1
LA GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		OL	40	30	1
TRATAMIENTO ESTADÍSTICO EN LA GESTIÓN PÚBLICA		OL	40	30	1
HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES		OL	40	30	1
LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. APLICACIÓN EN LA CAM(1ª Ed)		OL	40	30	1

LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. APLICACIÓN EN LA CAM (2ª Ed)		OL	40	30	1
GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS (1ª Ed)		OL	40	30	1
CONTROL INTERNO DE LA CAM		OL	40	30	1
PRESUPUESTOS Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA		OL	40	30	1
RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE LA CAM		OL	40	30	1
INFORMÁTICA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
BASE DE DATOS (ACCESS)		OL	40	30	1
EXCEL MEDIO		OL	40	30	1
WORD MEDIO		OL	40	30	1
PRESENTACIONES Y COMUNICACIONES		OL	40	30	1
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
INAP: LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	P		35	25	1
NORMATIVA DE LA CAM		OL	40	30	1
LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AA.PP (1ª Ed)		OL	40	30	1
LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS AA.PP (2ª Ed)		OL	40	30	1
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (1ª Ed)		OL	40	30	1
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (2ª Ed)		OL	40	30	1
FORMACIÓN JURÍDICA EN DERECHO ADMINISTRATIVO		OL	40	30	1
REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA CAM (1ª Ed)		OL	40	30	1
SEGURIDAD Y SALUD	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN AAPP		OL	40	30	1
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		OL	40	30	1
DESFIBRILADOR	P		20 (10 ALUMNOS POR EDICIÓN)	16 (8 HORAS POR EDICIÓN)	2
RECICLAJE DESFIBRILADOR	P		30 (10 ALUMNOS POR EDICIÓN)	12(4 HORAS POR EDICIÓN)	3
SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PSICOPATOLOGÍA INFANTIL		OL	40	30	1
TÉCNICO EXPERTO EN MEDIACIÓN FAMILIAR		OL			
MÓDULO I: MEDIACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, TEORÍAS Y MODELOS		OL	40	30	1
MÓDULO II: PROCESO DE MEDIACIÓN Y SU ÁMBITO LEGISLATIVO		OL	40	30	1

MÓDULO III: INTRODUCCIÓN A LA MEDIACIÓN FAMILIAR		OL	40	30	1
MÓDULO IV: MEDIACIÓN Y DERECHO DE FAMILIA: ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS		OL	40	30	1
MÓDULO V: INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN CONFLICTOS FAMILIARES		OL	40	30	1
RELATIVO AL MAYOR, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, CALIDAD DE VIDA Y GÉNERO		OL	40	30	1
IDIOMAS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA		OL	40	40	1
INGLÉS MEDIO		OL	50	50	1
FORMACIÓN POR COMPETENCIAS	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA		OL	40	30	1
CURSO ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS		OL	3	280	1
DOBLE CURSO EDUCADOR E INTÉRPRETE AMBIENTAL + TÉCNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL		OL	1	250	1
ACTIVIDADES DE CONTROL Y ALMACENAJE EN GRANDES SUPERFICIES	P		10	20	1
LICENCIAS DE OBRAS		OL	40	30	1
TOTALES DGFP	PRESENCIAL	ONLINE	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	7	43	1749	1863	50

Destinatarios:

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/25_6852_1.pdf

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <http://formacion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO> que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), siempre dentro del ejercicio 2021. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.

- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2021, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Centro de Estudio y Formación

ID: 0004-13



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Nombre del Curso

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL ☐ SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL
SEXO: ☐ MUJER ☐ HOMBRE ☐ OTROS			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL	GRUPO TITULACIÓN:	N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
	FUNCIONARIO... ☐	
	LABORAL..... ☐	
	OTROS..... ☐	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL

NIVEL DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA PÚBLICA DE LA CAM.

--	--

DIRECCIÓN TRABAJO	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos solo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección <https://fom1acion.dgfpmelilla.es/>
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO>

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en **SEDE ELECTRÓNICA**, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

590. RESOLUCIÓN Nº 927 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Importación y Gravámenes Complementarios, mediante concurso de méritos, publicados en el B.O.M.E. nº 5847, de 30 de marzo de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8533/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5860, de 14 de mayo de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidenta:

Dª. Mª. Ángeles Quevedo Fernández

Vocales:

D. Pedro Vázquez Marfil

D. Pedro Márquez Díaz

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

D. Jesús Moreno Ramírez

Secretario:

D. Sergio Conesa Mínguez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Ignacio Escobar Miravete

Vocales:

Dª. Elena Mengual Pintos

Dª. Antonia Calderón Barragán

D. Sebastián Martínez López

D. Francisco J. Platero Lázaro

Secretaria:

Dª. Pilar Cabo León

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

591. RESOLUCIÓN Nº 928 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Gestor Administrativo de Industria, por el sistema de concurso de méritos, a través de movilidad interadministrativa, publicado en el B.O.M.E. nº 5847, de 30 de marzo de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31951/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5860, de 14 de mayo de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales:

D. José Carlos Medero Ramírez

D. José. A. Pérez Calabuig

D. Javier Treviño Ruiz

D. Javier Maldonado Salinas

Secretario:

D. Juan Luis Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. José Pastor Pineda

Vocales:

D^a. Noelia Jodar García

D. Jesús Rosado López

D^a. María Casado Moral

D. Javier Facenda Fernández

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

592. RESOLUCIÓN Nº 929 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO (PERSONAL LABORAL9 (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para la provisión de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Matadero (Personal Laboral) (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31941/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	SEMPERE ROBLES, ANGEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5855 de 27 de abril de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 1 de junio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

593. ORDEN Nº 938 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 01/06/2021, registrada al núm. 2021000938, en el Libro de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 26 de fecha 30 de enero de 2019, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5616, de fecha 11/01/2019**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existe crédito suficiente en RC Genérico 1202100006471, de fecha 01/03/2021.

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento para ocupar diez plazas de Oficial de Policía Local a:

- 1º.- DON ANTONIO JOSÉ NICOLÁS ESCOBAR**
- 2º.- DON EMILIO JESÚS PUENTE ROLDÁN**
- 3º.- DON TUFIK LAARBI AISSA**
- 4º.- DON JOSÉ ALEJANDRO TORRES ARANDA**
- 5º.- DON ABDELMAYID AL-LAL MOHTAR**
- 6º.- DON EMILIO J. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**
- 7º.- DON ALVARO JESÚS GARCÍA CARASUSÁN**
- 8º.- DON RAÚL MELLADO BLÁZQUEZ**
- 9º.- DON FRANCISCO MIRALLES REQUENA**
- 10º.- DON RACHID AMJAHAD AGHARBI**

En cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo C1, Complemento de Destino Nivel 18 y una VPPT de 200 puntos”.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla, 02 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

594. ORDEN Nº 1633 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19417/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la Aprobación Provisional del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCION Y DEPURACION DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020, por importe de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO EUROS. (1.726.490,55 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 21 de junio de 2021 y finalizará el 17 de septiembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
 - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
 - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla a 1 de junio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

595. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTIMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIONES., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100095 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN,

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno
Número: 2021000402
Fecha: 17/05/2021
Entidad: ES-V2990211-1 (COMUNIDAD HINDU DE MELILLA)
Fecha de formalización: 26/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana,
Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, **Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, en calidad de Presidente de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF V29902111, con domicilio en la Calle Padre Lerchundi número 18 local 1, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 18/09/2019.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que “*(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*”

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene, entre otros objetivos, “*a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.*”

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo segundo que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a “*(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.*”

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, con la Aplicación Presupuestaria 01/92407/48900, por importe de 30.000 € (SUBVENCION COMUNIDAD HINDU).

CUARTA.- Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

- a) Los gastos de alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Comunidad Hindú de Melilla. Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales los gastos de luz, agua, seguros, limpieza del Centro, etc.
- b) Todas aquellas actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú.

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la que se detallen las actividades realizadas, número de beneficiarios de las actividades realizadas, objetivos propuestos y grados de consecución de los mismos, etc., en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA. Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ambos inclusive. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC):

- Aplicación Presupuestaria: 01/92407/48900.
- Descripción: Subvención nominativa "SUBVENCION COMUNIDAD HINDU".
- Número de documento de Retención de Crédito: 12021000009207, de 19 de marzo de 2021.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Extinción

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

UNDÉCIMA. Cuestiones Litigiosas.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contenciosoadministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

596. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRESIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD DE RENIOVACIÓN DEL CONVENIO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100070 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2021000326

Fecha 23/04/2021

Entidad: ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 03/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de junio de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana,
Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, **Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. MORDEJAY GUANICH BITAN, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla (CIF R 5200015E), Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 18 de abril de 2021, según consta en Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Cuarto.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesan la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

Quinto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2020-2022 (BOME Extraordinario núm. 11 del 3 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Distritos y especialmente en la Línea de subvención 1ª: cuyo objetivo es *“Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla”*, y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de *“Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense”* viene contemplada una subvención nominativa a la “Comunidad Israelita de Melilla” por un importe de 120.000,00 €.

Sexto.- Con fecha 12 de enero de 2021 se presenta por parte del Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, escrito por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para la actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de dicha Comunidad, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense para el ejercicio 2021.

Séptimo.- Con fecha 19 de marzo de 2021 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito número de operación nº 1202100009202 en la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902, “SUBVEN.COMUNIDAD ISRAELITA, por importe de 120.000,00 €.

Octavo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla serán las siguientes:

a.- El mantenimiento del Edificio Comunitario, que alberga las dependencias e instalaciones necesarias para poder desarrollar las distintas actividades culturales, religiosas, comunitarias y lúdicas, tanto para los más pequeños, jóvenes y mayores las instalaciones de la Comunidad Israelita de culto y educativas.

b.- El fomento de la Cultura Hebrea, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

c.- La integración social de los miembros de la Comunidad Israelita.

d.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía, la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión.

e.- Las labores educativas, de culto e integración social objeto del presente convenio.

f.- Impartición de clases de Religión Judía, en la sede de la Comunidad Israelita, sita en C/ Avenida, Duquesa de la Victoria, nº 19, a alumnos españoles que profesan dicha religión, y de edades comprendidas entre los 3 y 11 años.

g.- Dirección del Colegio Religioso, ejecución de las funciones derivadas de salvaguardar las normas de la dietética judía, ejecución de bodas, Bar-Mitzvás, etc...Así como asesoramiento a los miembros de la Comunidad en todos aquellos temas que le competen, a cargo del Sr. Rabino de la Comunidad Israelita de Melilla.

h.- Prestación de ayuda a aquellas personas que por motivos de edad y sin atención familiar, o por deficiencias físicas o psíquicas, no puedan valerse por sí mismas.

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor se compromete a abonar a la Comunidad Israelita de Melilla la cantidad de Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comunidad Israelita de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *„.... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa“*.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral.*
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Israelita de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.-

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Israelita de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DÉCIMO OCTAVA.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMONOVENA.- Cuestiones Litigiosas.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

597. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A CAMBIO DE NOMBRE DEL PARQUE DE LA CAÑADA POR EL DE PARQUE MOHAED DAMICHAID AYAD.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria de 07 de mayo de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo: cambiar el nombre del PARQUE DE LA CAÑADA por el de PARQUE MOHAMEDAMICHAID AYAD.

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo), advirtiéndose que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Excma. Asamblea, en el plazo de un mes o bien contencioso administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación. Si se interpusiera el primero, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, en aplicación del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015), así como el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 93 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 de 30 de enero de 2017)

Melilla 29 de mayo de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

598. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE DENOMINA LA CALLE JARDINES, CON EL NOMBRE DE CALLE DEL DOCTOR JOSÉ ROMANO DÍAZ.

El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria de 07 de mayo de 2021, ha resuelto denominar a la Calle Jardines, situada entre las Calles Calderón de la Barca y Francisco de Miranda, con el nombre de **"Calle del Doctor José Romano Díaz"**

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4071 de 23 de marzo) Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Excma. Asamblea, en el plazo de un mes o bien contencioso administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación. Si se interpusiera el primero, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, en aplicación del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015), así como el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 93 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 de 30 de enero de 17)

Melilla 28 de mayo de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

599. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A OTORGAMIENTO DEL NOMBRE DE LA CALLE PEDAGOGA AURELIA GUTIERREZ BLANCHARD A LA CALLE INGENIERO LUIS GARCÍA ALIX-FERNANDEZ.

La Excelentísima Asamblea, en sesión de 02 de septiembre de 2020, acordó aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el sentido de otorgar el nombre de Calle PEDAGOGA AURELIA GUTIÉRREZ BLANCHARD a la calle denominada "INGENIERO LUIS GARCÍA ALIX-FERNANDEZ".

Lo que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Excma. Asamblea, en el plazo de un mes o bien contencioso administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación. Si se interpusiera el primero, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, en aplicación del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015), así como el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 93 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 de 30 de enero de 2017)

Melilla, 02 de junio de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

600. ORDEN Nº 588 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020 / 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000588, del día 02 de junio de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión ejecutiva ordinaria del pasado día 26 de mayo, las Bases de la **XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.** las cuales serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

1. Optarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2021.
2. Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2021, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso, y con 800 euros los/as alumnos/as que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2020-2021, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3. En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 19.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 12021000012465.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden de la Excm. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

6. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación e Igualdad.

7. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones normativas concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas "Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad", máxime en los tiempos actuales de grave crisis sanitaria producida por la pandemia del virus COVID-19. y teniendo por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2021, VENGO EN ORDENAR la Convocatoria de la XVII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. Con estricta sujeción a las bases aprobadas.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base nº 2 se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/48900. Retención de Crédito 12021000012465 del 19/04/2021 con dotación total de 19.000 euros."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 02 de junio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA

601. RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. (INMUSA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORÍA JURÍDICA.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2021 por el que se anuncia el inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado “**SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU (INMUSA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORÍA JURÍDICA**” EXP.016-2021. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.playmelilla/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.

Melilla, 2 de junio de 2021
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA

602. RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A.U. "INMUSA".

INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU "INMUSA"

RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. "INMUSA"

ANUNCIO

**Resolución de La Comisión de Valoración de la Bosa de Trabajo de Información Municipal Melilla SAU, en su sesión del 28 de mayo de 2021:
LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS y EXCLUIDOS**

PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO DE INMUSA

En sesión de CIVE con fecha 28 de Mayo de 2021, alcanzado acuerdo por unanimidad, y por ende de la Comisión de Valoración de la Bolsa de Trabajo aprobada en sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2021, que dota de capacidades a la Comisión de Valoración sobre las siguientes funciones:

- Garantizar el perfecto cumplimiento de los pactos.
- Solucionar cuantas reclamaciones se formulen sobre selección y cese de personal temporal.
- Tomar las medidas que se consideren oportunas, al objeto de subsanar posibles errores en la contratación.
- Cuantas circunstancias excepcionales se produzcan en la aplicación de los pactos.

A fecha de este comunicado y concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración dicta como aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en los anexos que se detallan y adjuntan a continuación, y que se publicará en la página web de INMUSA (www.playmelilla.es), otorgando un plazo de tres días hábiles para su subsanación, desde el día siguiente de su publicación en el BOME.

ANEXO I. OPERADOR DE CÁMARA-MONTADOR

ANEXO II. PERIODISTA

ANEXO III. PERIODISTA DEPORTIVO

ANEXO IV. GESTION DE RRSS

ANEXO V. TÉCNICO ILUMINACIÓN

ANEXO VI. OPERADOR SONIDO

POR LA EMPRESA
MELILLA A 28 DE MAYO DE 2021

POR LA PARTE SOCIAL

ANEXO I. OPERADOR DE CÁMARA-MONTADOR

LISTA PROVISIONAL OPERADOR CAMARA-MONTADOR ADMITIDOS

Orden	DNI	PUNTUACION
01	45749957 J	41
02	45291882 Y	29
03	45320731 J	29
04	80087038 A	29
05	45310465 M	25
06	22594812 A	24,50
07	45314124 F	20,50
08	05689771 P	20
09	45323209 F	20
10	50615127 Q	20
11	70881781 J	18,60
12	45321716 D	18,35
13	44596945 Z	15,94
14	47035105 J	13,90
15	75485642 X	13,50
16	51470692 G	11,30
17	48740802 F	11,12
18	77673249 H	9,30
19	72592673 G	7,99
20	45324670 L	7,90
21	72895693 E	7,35
22	45305450 G	6,62
23	45307801 D	6,50
24	74884541 Z	5,30
25	74837792 R	5,00
26	39955029 G	4,75
27	45322306 R	4,50
28	47516155 H	4,32
29	74880320 W	4,20
30	08863728 B	2,55
31	X5706385 Q	2,25
32	45319006 J	1,20
33	74726948 V	1,00
34	06287732 S	0,60
35	77871911 Y	0
36	45311394 Z	0
37	45322883 A	0
38	48564103 V	0
39	45157415 C	0
40	45355442 V	0
41	71533045 D	0
42	32714586 F	0
43	77226512 X	0
44	52416871 D	0
45	05719512 X	0
46	52416871 D	0

LISTA PROVISIONAL OPERADOR CAMARA-MONTADOR EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	45314055 F	Falta de titulación
02	45313182 P	Falta de titulación
03	44655426 Y	Sin inscripción
04	45318994 A	Falta de documentación
05	72088869 S	Falta de documentación
06	26048657 F	Falta de documentación
07	75572738 M	Falta de documentación
08	45311794 T	Falta de titulación
09	71722133 Z	Falta de documentación
10	45310376 P	Falta de titulación
11	48384347 Y	Falta de documentación
12	47557464 L	Falta de titulación
13	45306413 R	Falta de documentación
14	52890426 V	Falta de documentación
15	72174753 V	Falta de documentación
16	28832233 P	Falta de documentación
17	45315333 C	Falta de documentación
18	53972912 P	Falta de titulación
19	45305964 N	Falta de documentación
20	45323717 D	Falta de documentación
21	45276487 K	Falta de titulación
22	44364373 H	Falta de titulación

23	52316875 V	Falta de documentación
24	45310548 L	Falta de documentación
25	45315549 Y	Falta de titulación
26	45313637 A	Prácticas
27	49303259 E	Prácticas
28	453166516	Prácticas
29	45320557 T	Prácticas
30	45318099 A	Prácticas

ANEXO II. PERIODISTA

LISTA PROVISIONAL PERIODISTAS ADMITIDOS

Orden	DNI	PUNTUACION
01	74917550 M	45
02	45303392 Q	45
03	50740840 B	45
04	45307801 D	43,04
05	45749957 J	42,02
06	30990127 L	39,68
07	45314713 K	38
08	45313917 F	37,08
09	45306653 B	30
10	45276230 V	29,11
11	34754728 A	28,25
12	45536967 A	28,08
13	52356747 F	28,04
14	51110137 C	26,75
15	04630801 G	26,13
16	45315549 Y	25,50
17	74859969 Y	25
18	45308908 N	25
19	45294391 P	25
20	72173769 E	20,37
21	31235666 X	20,30
22	48191360 N	18,80
23	52896513 D	18,75
24	51987478 A	16,15
25	48738136 D	15,37
26	2440710 T	11,08
27	48745065 S	10,55
28	47531095 H	10,20
29	31016700 G	9,90
30	48326831 J	9,55
31	49039075 Q	7,95
32	45311082 R	7,07
33	48740532 J	7
34	53357771 W	6
35	75720398 M	3,75
36	03948507 M	2,65
37	77172268 V	2,05
38	08887521 E	0,75
39	76444438 M	0,30
40	47665075 S	0,25
41	04855453 S	0
42	08888751 X	0
43	25732959 F	0
44	76732381 B	0
45	74223089 L	0
46	53771058 W	0
47	77364667 G	0
48	43296672 T	0
49	47098929N	0

LISTA PROVISIONAL PERIODISTAS EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	45275596 G	Falta de documentación
02	32661038 A	Falta de documentación
03	74880320 W	Falta de documentación
04	45319006 J	Falta de documentación
05	77381945 D	Falta de titulación
06	54053380 E	Falta de documentación
07	80071108 N	Falta de documentación
08	72155878 W	Falta de titulación

09	45276487 K	Falta de titulación
10	45305337 Y	Falta de titulación
11	45299432 N	Falta de titulación
12	80096952 G	Falta de titulación
13	50907044 V	Falta de titulación
14	50481808 M	Falta de documentación
15	720888869 S	Falta de documentación
16	52010113 Y	Falta de documentación
17	45323863 V	Falta de documentación
18	45298716 D	Falta de documentación
19	45746195 T	Falta de titulación
20	50621563 N	Falta de documentación
21	03938535 S	Falta de documentación
22	44596945 Z	Falta de titulación
23	45306674 D	Falta de documentación
24	77423117 B	Falta de titulación

ANEXO III. PERIODISTA DEPORTIVO**LISTA PROVISIONAL PERIODISTA DEPORTIVO ADMITIDOS**

Orden	DNI	PUNTUACION
01	45303392 q	45
02	45314713 k	38
03	45276230 v	29,01
04	45315549 y	25,50
05	45308908 n	25
06	04630801 g	18,03
07	48326831 j	9,25
08	25732959 f	0
09	76732381 B	0
10	75720398 n	0
11	2440710 t	0
12	48669016 g	0

LISTA PROVISIONAL PERIODISTA DEPORTIVO EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	45275596 g	Falta de titulación
02	45319006 j	Falta de titulación
03	50621563 n	Falta de documentación
04	74880320 w	Falta de titulación
05	53739983 t	Falta de titulación
06	80071108 n	Falta de documentación
07	72088869 s	Falta de documentación
08	44596945 z	Falta de documentación

ANEXO IV. GESTION DE RRSS**LISTA PROVISIONAL GESTION DE RRSS ADMITIDOS**

Orden	DNI	PUNTUACION
01	74917550 h	45
02	45314713 k	38
03	45749957 j	35,90
04	45303392 k	35,75
05	20454179 a	31,20
06	52356747 f	28,20
07	51110137 c	25,50
08	45315549 y	25,05
09	45321716 d	24,35
10	45308908 n	24
11	45312762 w	21,62
12	45306821 h	18,23
13	30990127 i	14,08
14	30234916 j	10,80
15	45746195 t	8,82
16	44596945 z	7,34
17	80096952 g	5,45
18	76651069 g	4,90
19	74880320 w	4,19
20	76732381 b	4,00
21	49088915 s	3,50
22	45311430 g	3,30

23	74726948 v	2,25
24	X 5706385 q	2,25
25	04630801 g	1,80
26	75485642 x	1,50
27	45319006 j	1,45
28	75720395 w	1,25
29	53771058 w	0,40
30	24420710 t	0,25
31	47665075 j	0,25
32	45308271 l	0
33	77423117 b	0
34	45355864 w	0
35	44114305 y	0
36	45157415 c	0
37	09207299 p	0

LISTA PROVISIONAL GESTION DE RRSS EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	54053380 e	Falta de documentación
02	45323863 p	Falta de documentación
03	45298716 d	Falta de documentación
04	72173769 e	Falta de documentación
05	77580931 e	Falta de documentación
06	72088869 s	Falta de documentación
07	28832233 p	Falta de documentación
08	77226512 x	Falta de documentación
09	45306413 r	Falta de documentación
10	45294391 p	Falta de documentación
11	45307249 d	Falta de documentación
12	45309889 g	Falta de documentación
13	45300769 s	Falta de documentación
14	45312014 j	Falta de documentación

ANEXO V. TÉCNICO ILUMINACIÓN**LISTA PROVISIONAL TÉCNICO ILUMINACIÓN ADMITIDOS**

Orden	DNI	PUNTUACION
01	52316875 v	38,09
02	45291882 y	32,25
03	22594812 a	25,05
04	05689771 p	20
05	72895693 e	20
06	48740802	11,25
07	44596945 Z	5,59
08	76964077 m	5,00
09	50615127 q	0
10	71533045 d	0
11	74726948 v	0
12	45322883 a	0
13	70888063 q	0
14	05719512 x	0
15	77580931 e	0
16	52416871 d	0
17	45317617 g	0

LISTA PROVISIONAL TECNICO ILUMINACIÓN EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	45299793 m	Faltad de documentación
02	45319006 j	Faltad de documentación
03	74880320 w	Faltad de documentación
04	45310376 p	Faltad de documentación
05	50191434 y	Faltad de documentación
06	74833370 h	Faltad de documentación
07	50585164 e	Faltad de documentación
08	45323717 d	Faltad de documentación
09	45315333 c	Faltad de documentación
10	26048657 f	Faltad de documentación

ANEXO VI. OPERADOR SONIDO

LISTA PROVISIONAL OPERADOR SONIDO ADMITIDOS

Orden	DNI	PUNTUACION
01	45291882 y	32,02
02	12410835 n	25
03	52316875 v	25
04	05689771 p	20
05	45314612 n	18,04
06	12334805 c	15,03
07	72592673 g	8,02
08	47557464 L	7,08
09	74881293 d	4,05
10	03148936 y	3,75
11	14307850 x	2,05
12	45317617 g	1,93
13	24382848 L	0,63
14	74726948 v	0,25
15	45299793 m	0
16	49034986 k	0
17	20628511 h	0
18	09214146 r	0
19	45310296 c	0
20	45355442 v	0
21	20858775 y	0
22	45324188 c	0

LISTA PROVISIONAL OPERADOR SONIDO EXCLUIDOS

Orden	DNI	MOTIVO
01	45315618 y	Falta de documentación
02	45313182 p	Falta de documentación
03	45306413 r	Falta de documentación
04	45319006 j	Falta de documentación
05	052890426 v	Falta de documentación
06	45322883 a	Falta de documentación
07	77580931 e	Falta de documentación
08	48740802 f	Falta de documentación
09	07983061 z	Falta de documentación
10	75121196 e	Falta de documentación
11	75572738 m	Falta de documentación
12	45323717 d	Falta de documentación
13	44596945 z	Falta de documentación
14	74880320 w	Falta de documentación

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

603. NOTIFICACIÓN DE LAHCEN BERCHI, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 69 / 2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000069 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0002389

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LAHCEN BERCHI

Contra: FOUAD ABIBOU.

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el **Juicio por Delito Leve** 69/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D^a Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 69/20 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante LAHCEN BERCHI y denunciado FOUAD ABIBOU, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a FOUAD ABIBOU de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a **LAHCEN BERCHI**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 25 DE MAYO DE 2021

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

604. NOTIFICACIÓN A DSHIK SAHIL, EN PROCEDIMIENTO JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 4 / 2021.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000004 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0001583

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HIMAN BANANOU AMAR

Contra: SHIK SAHIL

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 4/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio INMEDIATO por Delito Leve nº 4/21 seguidos por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante HIMAN BANANOU AMAR y denunciado SHIK SAHIL, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SHIK SAHIL de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SHIK SAHIL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinte de mayo de dos mil veintiuno

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

605. NOTIFICACIÓN A Dª SALIMA ABDEL LAH MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO FILIACIÓN 7 / 2021.

N.I.G.: 52001 41 1 2021 0000039

FIL FILIACION 0000007 /2021

Sobre FILIACION IMPUGNACION

DEMANDANTE D/ña. MARTIN EDUARDO VELIZ ZAVALA

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION GARCIA CARRIAZO

DEMANDADO , MENOR D/ña. SALIMA ABDEL LAH MOHAMED, EIDEN VELIZ ABDEL LAH

EDICTO

En este órgano judicial se tramita FILIACION 0000007 /2021, seguido a instancias de MARTIN EDUARDO VELIZ ZAVALA, contra SALIMA ABDEL LAH MOHAMED, sobre FILIACIÓN en los que, ha recaído Sentencia en fecha 10 de mayo de 2021, cuyo encabezamiento y fallos son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA Nº 157/2021

En Melilla a 10 de mayo de 2021.

Vistos por mí, D.Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y los de su partido, los autos de juicio verbal nº 7/21, promovidos a instancia de **DON MARTIN EDUARDO VELIZ ZAVALA** representado por la Procuradora Doña Concepción García Carriazo y asistido de la Letrada DOÑA REMEDIOS NAVARRO ROMERO contra **DOÑA SALIMA ABDEL LAH MOHAMED en su propio nombre y a su vez en su condición de representante legal del hijo EIDEN VELIZ ABDEL LAH** declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre impugnación de filiación y en base a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Doña Concepción García Carriazo en nombre y representación de **DON MARTIN EDUARDO VELIZ ZAVALA** contra **DOÑA SALIMA ABDEL LAH MOHAMED en su propio nombre y a su vez en su condición de representante legal del hijo EIDEN VELIZ ABDEL LAH**, declarada en rebeldía

1º) Debo declarar y declaro que que D. Martin Eduardo Veliz Zavala, no es el padre del menor Eiden Veliz Abdel Lah.

2º) Que consecuentemente procede remitir el consiguiente mandamiento al Ilre. Sr. Juez encargado del Registro Civil de Algeciras, para que cancele el asiento relativo a la inscripción de la filiación del menor, **DON EIDEN VELIZ ABDEL LAH**, que figura practicada en el Registro Civil de Algeciras obrante al Tomo 483, Página 197. Así como la práctica de aquellos asientos que sean necesarios para llevar a cabo lo acordado.

No se hace expresa imposición de las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 LEC, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.”

En MELILLA, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

606. NOTIFICACIÓN A D. ABDELOUAHID JIMI Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 501 / 2019.

NIG: 52001 44 4 2019 0000515

Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000501 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: representante legal TAREK BELAID ABDEL-LAH en representación de KENZA MARINA BUSINESS SL

ABOGADO/A: RACHID MOHAMED HAMMU

DEMANDADO/S D/ña: ABDELOUAHID JIMI, DRISS BENDAOUDI, ATIK ASBAA, KAMAL EL OUATI, DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000501 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del representante legal TAREK BELAID ABDEL-LAH en representación de KENZA MARINA BUSINESS SL contra ABDELOUAHID JIMI, DRISS BENDAOUDI, ATIK ASBAA, KAMAL EL OUATI sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000501 /2019

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: representante legal TAREK BELAID ABDEL-LAH en representación de KENZA MARINA BUSINESS SL

ABOGADO/A: RACHID MOHAMED HAMMU

DEMANDADO/S D/ña: ABDELOUAHID JIMI, DRISS BENDAOUDI, ATIK ASBAA, KAMAL EL OUATI , DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

En la ciudad de Melilla, a 29 de Marzo de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Impugnación Acto Administrativo núm. 501/2019**.

Promovidos por:

KENZA BUSINESS, S.L.

Contra:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; ABDELOUAHID JIMI; DRISS BENDAOUDI; ATIK ASBAA; KAMAL EL OUATI

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA
(43/2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11-11-19, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos

que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes al acto de la vista, para el día 28/1/21, fecha en que habría de tener lugar el acto señalado con la comparecencia de las partes a excepción de las personas físicas codemandadas y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 8 de Mayo de 2018 se gira visita por la Inspección de Trabajo al centro de trabajo de la demandante, dedicado a la actividad económica de comercio al por mayor, no especializado de productos alimenticios, bebida y tabaco sito en la calle Tulipán, nave 1C de ésta ciudad, , levantándose acta I52201800016806 el 13-9-18., obrante en el expediente administrativo y cuyo contenido doy por íntegramente reproducido.

SEGUNDO.- Previa presentación de alegaciones por la empresa el 15-10-18, y 31-1-19 , e informes por el inspector y subinspectora (17-12-18 y 12-2-19), en fecha de 14-2-18 se emite propuesta de sanción por el Jefe de la Inspección de Trabajo, siendo emitida resolución por la Delegación del Gobierno el 8-3-19 sancionando a la demandante por infracción del artículo 54.1.d) LO 4/2000, con la cuantía de 40.123,39 euros.

TERCERO.- Disconforme con la anterior la demandante interpuso el 12-4-19 recurso de reposición, desestimado por resolución expresa de 10-9-19.

CUARTO.- Obrante en las actuaciones se encuentra unido expediente administrativo cuyo contenido doy por reproducido, incluida acta de prueba testifical practicada en vía administrativa – folios 42 a 51-, y relación de movimientos e ingresos aportada por la demandante – folios 83 a 88-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido, conforme a las reglas de la sana crítica, de la valoración conjunta de la documental obrante en las actuaciones incluido expediente administrativo, y testificales de Ali Belaid Abdel-Lah y Nabil Belaid Abdel-Lah.

SEGUNDO.- Habiendo impugnado la parte actora el acta de infracción, debe recordarse tanto la regulación de la materia como la jurisprudencia que lo interpreta, a los efectos de dar una solución coherente y congruente con las alegaciones de las partes.

Así, dispone el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) que:

1. Esta ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.
2. A los efectos de esta ley, serán empresarios todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de las personas referidas en el apartado anterior, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.
3. Se excluyen del ámbito regulado por esta ley:
 - a) La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regirá por las correspondientes normas legales y reglamentarias, así como la del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás entes, organismos y entidades del sector público, cuando, al amparo de una ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.
 - b) Las prestaciones personales obligatorias.
 - c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa solo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.
 - d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
 - e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
 - f) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.
 - g) En general, todo trabajo que se efectúe en desarrollo de relación distinta de la que define el apartado 1.

A tales efectos se entenderá excluida del ámbito laboral la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

4. La legislación laboral española será de aplicación al trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables en el lugar de trabajo. Dichos trabajadores tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

5. A efectos de esta ley se considera centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

En la actividad de trabajo en el mar se considerará como centro de trabajo el buque, entendiéndose situado en la provincia donde radique su puerto de base.

Por otra parte, el artículo 151 de la Ley de Jurisdicción Social (en adelante LJS) dispone:

1. De no existir regulación especial, el procedimiento iniciado por demanda en impugnación de los actos administrativos en materia laboral dirigida contra el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales u otras Administraciones u Organismos públicos se regirá por los principios y reglas del proceso ordinario laboral, con las especialidades contenidas en esta Sección. En lo no expresamente previsto serán de aplicación las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto sean compatibles con los principios del proceso social.

2. Con la demanda deberá acreditarse, en su caso, el agotamiento de la vía administrativa en la forma y plazos que correspondan según la normativa aplicable a la Administración autora del acto, en la forma establecida en el artículo 69 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la misma y en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será de aplicación a los litigios entre Administraciones públicas ante el orden jurisdiccional social.

3. En la demanda se identificará con precisión el acto o resolución objeto de impugnación y la Administración pública o Entidad de derecho público contra cuya actividad se dirija el recurso y se hará indicación, en su caso, de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.

4. En caso de omitirse los requisitos anteriores, el secretario judicial dispondrá que se subsane el defecto en el plazo de cuatro días. Realizada la subsanación, se admitirá la demanda. En otro caso, dará cuenta al tribunal para que por el mismo se resuelva sobre su admisión.

5. Estarán legitimados para promover el proceso, los destinatarios del acto o resolución impugnada o quienes ostenten derechos o intereses legítimos en su revocación o anulación. La legitimación pasiva corresponde a la Administración o Entidad pública autora del acto.

Los empresarios y los trabajadores afectados o los causahabientes de ambos, así como aquellos terceros a los que pudieran alcanzar las responsabilidades derivadas de los hechos considerados por el acto objeto de impugnación y quienes pudieran haber resultado perjudicados por los mismos, podrán comparecer como parte en el procedimiento y serán emplazados al efecto, en especial cuando se trate de enjuiciar hechos que pudieran ser constitutivos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En los litigios sobre sanciones administrativas en materia de acoso laboral sexual o por razón de sexo, la víctima estará legitimada para comparecer en el procedimiento según su libre decisión y no podrá ser demandada o emplazada de comparecencia contra su voluntad. Si se requiriese el testimonio de la víctima el órgano jurisdiccional velará por las condiciones de su práctica en términos compatibles con su situación personal y con las restricciones de publicidad e intervención de las partes y de sus representantes que sean necesarias.

6. Los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos, así como aquellos con implantación en el ámbito de efectos del litigio, y el empresario y la representación unitaria de los trabajadores en el ámbito de la empresa, podrán personarse y ser tenidos como parte en los procesos en los que tengan interés en defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios o en su función de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, sin que tal intervención haga detener o retroceder el curso de las actuaciones.

7. El plazo de interposición de la demanda será el previsto en los artículos 69 y 70 o el expresamente señalado, en su caso, según la modalidad procesal aplicable, siendo de aplicación a este respecto, lo previsto en el artículo 73 de esta Ley.

8. En orden al señalamiento del juicio, reclamación del expediente administrativo, emplazamiento de los posibles interesados, congruencia con el expediente administrativo y demás aspectos relacionados se estará a lo dispuesto en los artículos 143 a 145.

Los hechos constatados por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social o por los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social actuantes que se formalicen en las actas de infracción observando los requisitos legales pertinentes, tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los

respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados. El mismo valor probatorio tendrán los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes.

9. La sentencia efectuará los pronunciamientos que correspondan según las pretensiones oportunamente formuladas por las partes y, en concreto:

a) Declarará la inadmisibilidad de la demanda por carencia de jurisdicción, por no ser susceptible de impugnación el acto recurrido, haberse formulado aquélla fuera del plazo establecido o cuando se aprecie la falta de cualquier otro presupuesto procesal, así como cuando se impugnen actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

b) Desestimaré la demanda cuando se ajuste a derecho el acto impugnado.

c) Estimaré la demanda si se aprecia infracción del ordenamiento jurídico, incluida la desviación de poder por haberse utilizado las potestades administrativas para fines distintos de los legalmente previstos. En este caso, la sentencia declarará no conforme a derecho el acto impugnado y lo anulará total o parcialmente y, cuando así proceda, ordenará el cese o la modificación de la actuación impugnada o impondrá el reconocimiento de una determinada situación jurídica individualizada.

d) En caso de declaración de nulidad del acto o resolución por omisión de requisitos de forma subsanables de carácter esencial que hayan ocasionado indefensión, podrá disponerse la nulidad del procedimiento seguido a los solos efectos de retrotraerlo al momento de producción. La declaración de la caducidad del expediente, no impedirá la nueva iniciación de la actuación administrativa si por su naturaleza no estuviera sujeta a un plazo extintivo de cualquier clase, sin que el procedimiento caducado tenga eficacia interruptiva de dicho plazo.

10. La Administración autora de un acto administrativo declarativo de derechos cuyo conocimiento corresponda a este orden jurisdiccional, está legitimada para impugnarlo ante este mismo orden, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos legalmente establecidos y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de declaración de lesividad. La revisión de actos declarativos de derechos de sus beneficiarios por las entidades u organismos gestores y servicios comunes en materia de Seguridad Social y desempleo se regirá por lo dispuesto en los artículos 146 y 147.

11. La sentencia que deje sin efecto una resolución administrativa en virtud de la cual se hubieren producido extinciones de la relación de trabajo derivadas de fuerza mayor declarará el derecho de los trabajadores afectados a reincorporarse en su puesto de trabajo.

Salvo que el empresario dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de la sentencia opte, por escrito ante el órgano judicial, por indemnizar a los trabajadores con la indemnización establecida para el despido improcedente, deberá comunicar por escrito a dichos trabajadores la fecha de su reincorporación al trabajo dentro de los quince días siguientes a la referida firmeza. El trabajador, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de esta Ley, tendrá derecho a los salarios dejados de percibir, con deducción de los que hubiere recibido desde la extinción y con devolución o deducción de las cantidades percibidas como indemnización, según lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 123 de esta Ley. De no readmitir el empresario al trabajador o de efectuarse la readmisión de modo irregular, éste podrá instar la ejecución de la sentencia en los veinte días siguientes conforme, en lo demás, a lo establecido en los artículos 279 a 281 de esta Ley.

De dejarse sin efecto la resolución administrativa por apreciarse vulneración de derechos fundamentales o libertades públicas, los trabajadores tendrán derecho a la inmediata readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir y podrán, en su caso, instar la ejecución conforme a los artículos 282 y siguientes de esta Ley.

De haber percibido el trabajador prestaciones por desempleo, se aplicarán las disposiciones del apartado 5 del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en función de que haya tenido lugar o no la readmisión del trabajador.

Por último, el art. 53.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (en adelante LISOS) preceptúa:

2. Los hechos constatados por los referidos funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción observando los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

El mismo valor probatorio se atribuye a los hechos reseñados en informes emitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los supuestos concretos a que se refiere la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma, sin perjuicio de su contradicción por los interesados en la forma que determinen las normas procedimentales aplicables.

TERCERO.- Sentado lo anterior, y partiendo de dichos preceptos, debe decirse que la presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los preceptos reseñados y concordantes, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (SSTS 21-031989, 29-06-1989 y 4-06-1990). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción «iuris tantum» que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba, si bien señaló nuestro más alto Tribunal ya en STS 6-07-1988, siguiendo el criterio mantenido en la STS 23-071996, si se introduce la duda respecto a la certeza de los mismos, en razón a la prueba practicada o la documental aportada, la presunción cede en beneficio del administrado.

Tal es el criterio que continúa manteniendo nuestra jurisprudencia y la llamada jurisprudencia menor, y recientemente, de forma muy acertada, ha sido recogido en la STJ Cataluña de 23-01-2013: "Pues bien, debemos empezar diciendo que, en cuanto a la presunción de veracidad de las actas de inspección, la misma se refiere exclusivamente a los hechos, los cuales han sido apreciados personalmente por el Inspector. El artículo 53.2 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, otorga una presunción de certeza a "los hechos constatados por los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se formalicen en las actas de infracción y de liquidación "y" a los hechos reseñados en informes emitidos consecuentes a comprobaciones efectuadas por la misma», sin perjuicio de la posibilidad de aportar pruebas en contrario. En relación con dichas actas. El Tribunal Supremo en Sentencia de 28-10-97, afirma que "la doctrina de este Tribunal al interpretar el alcance de estos preceptos viene atribuyendo a las actas levantadas por la Inspección de Trabajo por lo que se refiere a los hechos recogidos en las mismas, una presunción de veracidad iuris tantum cuyo fundamento se encuentra en la imparcialidad y especialización que en principio debe reconocerse al Inspector actuante (SSTS 24-01-1989, 28-031989, 6-04-1989, 4-05-1989, 18-01-1991 y 18-03-1991) presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia en lo que respecta a las actas de infracción, ya que el art. 52-2 de la Ley 8/88 se limita a atribuir a tales actas por la propia naturaleza de la actuación inspectora el carácter de prueba de cargo dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario". En esta materia es de aplicación el criterio de distinción entre hechos directamente percibidos por el Inspector actuante, y las conclusiones probatorias del mismo, extraídas de la valoración de las pruebas practicadas por él, ya que el ámbito de la presunción de certeza sólo alcanza a los primeros. Más aún, dicha presunción sólo es predicable respecto de los hechos constatados que se formalicen en acta de infracción y liquidación, o en los informes, y que sólo va referida a hechos comprobados en el mismo acto de la visita, susceptibles de apreciación directa, o bien que resulten acreditados "in situ", pero sin que dicha fuerza probatoria se extienda a las deducciones, valoraciones o calificaciones que lleve a cabo la Inspección. A ello debe añadirse que, cuando no se describen hechos concretos y objetivos, la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo (en este sentido SSTS 25-04- 1989, 2-01-1990 y 25-05-1990, entre otras) así como la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia (Sentencia del de Cataluña de 25 de octubre de 1.989, en ambos casos de las Salas de lo Contencioso-administrativo), expresa la necesidad de tal descripción minuciosa de los quehaceres, con la consecuencia de que, en tales caso, el acta de infracción carecería de la presunción de certeza al no cumplir los requisitos exigidos."

CUARTO.- En aplicación de la doctrina y preceptos invocados se adelanta que la demanda ha de ser desestimada conforme lo que a continuación se expondrá. Ello atendido el contenido del acta levantada por la inspección de trabajo, no desvirtuada por prueba objetiva en contrario.

Del contenido del acta y hechos expuestos en la misma se extrae en definitiva la existencia de una relación laboral con las notas propias del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo descrita por la inspección una situación de ubicación de las personas físicas codemandadas dentro del ámbito de organización y dirección del empresario, dentro de sus instalaciones, vistiendo ropa de trabajo, portando herramientas manuales y en una acción de preparación, clasificación y cosido de bultos de ropa usada, propia de la actividad de la empresa, reservada exclusivamente a trabajadores y no clientes, destacando la inspección la inobservancia de actividad alguna de venta, ni de recepción de la pretendida mercancía comprada, ello hasta el extremo que según lo propiamente declarado por aquellos al momento de girarse la visita, "desconocen en su totalidad el medio que utilizan para transportar la mercancía comprada" – según la empresa se giran facturas cada una de ellas por importe de más de 2.000 euros de ropa usada-, que carece de correspondencia con la versión de los hechos dada por la empresa.

Ello sin que lo anterior que quede desvirtuado por los movimientos bancarios aportados por la demandante al sólo extraerse de ellos la mera imputación de ingresos que imputa la empresa, extrayéndose además de las mismas sólo el abono de cuatro facturas antes de la fecha de la visita inspectora (543, 546, 549 y 589, todas ellas de 2018) que efectúa la empresa, así como se constata la existencia de dos facturas con mismo número y distinto concepto e importe (433/18); por la existencia de trabajadores en alta en la empresa (aún en una plantilla de seis trabajadores, la actividad descrita se estaba desarrollando por los cuatros codemandadas); por la deposición de dos de aquellos en el seno del procedimiento administrativo y judicial, - habida cuenta de su relación laboral en vigor con la empresa-; o porque se alegue la insuficiencia de la

traducción operada por los agentes que acompañaban a los inspectores (informe de alegaciones de 17-12-18, folio 71 del expediente-) sin que se haya solicitado la identificación de los mismos, ni su deposición en el plenario, incumbiendo a la empresa la carga probatoria del hecho alegado, a la par que el desvirtuar la presunción de veracidad del acta que impugna. Ello además al margen del interrogatorio de aquellos, interesado por la actora e incomparecidos al plenario, toda vez el contenido del acta y valoración de su contenido que se hace en la presente.

Razones todas las cuales las anteriores, conllevan a la desestimación de la demanda, con absolución de los demandados de los pedimentos formulados en su contra, previa declaración de la adecuación a derecho de la resolución administrativa impugnada.

QUINTO.- Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 97.4 LJS, se indica que la presente Resolución no es firme (ex art. 191 LJS). Además se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación

FALLO

DESESTIMO la demanda interpuesta por **KENZA BUSINESS, S.L.** contra la **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA; ABDELOUAHID JIMI; DRISS BENDAOUDI; ATIK ASBAA; KAMAL EL OUATI**, absolviendo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a, ABDELOUAHID JIMI, DRISS BENDAOUDI, ATIK ASBAA y KAMAL EL OUATI en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3**

607. NOTIFICACIÓN A D. HICHAM SABER, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 347 / 2017.

N.I.G: 52001 45 3 2017 0001120

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000347 /2017 /

Sobre EXTRANJERIA

De D/ña: HICHAM SABER

Abogado: SAMIHA BELHAK KARIM

Contra D/ña: DELEGACION DEL GOBIERNO DELEGACION DEL GOBIERNO

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

D./ D^a. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 003, de los de MELILLA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000347 /2017 ha recaído SENTENCIA, con el ENCABEZAMIENTO Y FALLO del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a 8 de octubre de 2019

Vistos por este juzgado los autos del Procedimiento Abreviado 347/17 seguidos en virtud de recurso interpuesto por D. HICHAM SABER, representado y asistido por la letrada D^a Samiha Balhak Karim, contra la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de archivo de la solicitud de residencia temporal de familiar de la Unión Europea dictada por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO en Melilla, representada y asistida por el/la Abogado/a del Estado, resultan los siguientes

FALLO

Procede DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Icham Saber contra la resolución de 26 de septiembre de 2017 por la que el Delegado del Gobierno en Melilla desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de abril de 2017 dictada por la Jefa de la Oficina de Extranjería y, en su consecuencia, procede CONFIRMAR ambas resoluciones, por ser ajustadas a derecho.

Así mismo, se condena expresamente a la parte demandante a abonar las costas causadas en el juicio, que no podrán ser superiores a 400 euros.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de QUINCE días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso, habiendo de justificar la constitución del depósito correspondiente, 50 euros.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado titular de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

PUBLICACIÓN. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el tribunal que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio en MELILLA, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA